

Resolución No. 638-2020-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional y las actividades de las entidades de seguros y valores;

Que numeral 4 del artículo 163 del Código Ibídem, determina que el sector financiero popular y solidario está compuesto, entre otros, por entidades “*De servicios auxiliares del sistema financiero...*”;

Que el artículo 437 del referido Código establece: “*La definición y las acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero, serán reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetario y Financiera.*”;

Que mediante Resolución No. 413-2017-F de 31 de octubre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió la “Norma General que Regula la Definición, Calificación, y Acciones que Comprenden las Operaciones a Cargo de las Entidades de Servicios Auxiliares del Sector Financiero Popular y Solidario”, que se encuentra codificada en la Sección XIX, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-2020-34923-OF de 15 de diciembre de 2020, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de Reforma a la Sección XIX: “Norma General que Regula la Definición, Calificación, y Acciones que Comprenden las Operaciones a Cargo de las Entidades de Servicios Auxiliares del Sector Financiero Popular y Solidario, del Capítulo XXXVII: Sector Financiero Popular y Solidario, del Título II: Sistema Financiero Nacional, del Libro I: Sistema Monetario y Financiero de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada a través de medios tecnológicos, convoca el 24 de diciembre de 2020, con fecha 29 de diciembre de 2020, conoció y aprobó el proyecto de reforma propuesto; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

REFORMAR LA SUBSECCIÓN III “DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS COMPAÑÍAS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE SERVICIOS AUXILIARES”, DE LA SECCIÓN XIX “NORMA GENERAL QUE REGULA LA DEFINICIÓN, CALIFICACIÓN, Y ACCIONES QUE COMPRENDEN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL CAPÍTULO XXXVII “SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, DEL TÍTULO II “SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, DEL LIBRO I “SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS

Artículo único.- Sustitúyase el artículo 338, por el siguiente:

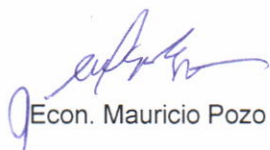
Art. 338.- De giro inmobiliario: Corresponde al suministro de servicios y productos de naturaleza inmobiliaria para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, quedándoles prohibido la realización y comercialización de productos y servicios a terceros, que no sean clientes o socios de las mutualistas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente norma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE,



Econ. Mauricio Pozo Crespo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2020.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez